



TURISMO, MERKATARITZA ETA
KONTSUMO SAILA
Zerbitzu Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE TURISMO,
COMERCIO Y CONSUMO
Dirección de Servicios

ACTA

Expediente nº: TCC-2020-01

Objeto de la contratación: el diseño de la campaña de sensibilización y valoración social del comercio minorista 2020

Tipo de contrato: Servicios.

Procedimiento: Abierto

Clase: Ordinario.

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

En Vitoria-Gasteiz, siendo las 12:00 horas del día 18 de febrero de 2020 se reúne la Mesa de Contratación de carácter específico del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, designada mediante la Orden, de 14 de febrero de 2020, de la Consejera de Turismo, Comercio y Consumo y de la Resolución de 14 de febrero de 2020, en la sala de reuniones en la planta 9ª del edificio Lakua I, C/ Donostia-San Sebastián, 1, integrada y con la asistencia de las personas abajo relacionadas, para la calificación de la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos.

Presidenta: Matilde Etxeberria Zuazo, Responsable de Servicios Generales

Vocal del departamento: Natalia

Vocal-Intervención: No asiste.

Secretaria y Vocal-Asesora Jurídica Mireia.

Otras personas asistentes: No hay.

Análisis de la documentación:

De conformidad con el artículo 8.4 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi se consideró válidamente constituido el citado órgano y por la Sra. Presidenta se procedió a la apertura de la sesión.



TURISMO, MERKATARITZA ETA
KONTSUMO SAILA
Zerbitzu Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE TURISMO,
COMERCIO Y CONSUMO
Dirección de Servicios

En primer lugar, por la Secretaria del Órgano colegiado se indica cuáles han sido las proposiciones recibidas hasta el momento del cierre de la recepción de ofertas en el expediente de contratación objeto de esta acta y que han sido las siguientes:

Número	Empresa
1	AURMAN, S.A.
2	COMUNICACIÓN GLOBAL Y COMUNICACIÓN DE EVENTOS, S.L.

A continuación, la Sra. Presidenta ordenó dar comienzo al análisis de la documentación contenida en los sobres A, "declaración sobre el cumplimiento de los requisitos previos". En consecuencia, en esta sesión, se analizan la documentación contenida en el sobre A de las empresas licitadoras. Después del análisis de toda la documentación contenida en los mencionados sobres A, los miembros del órgano colegiado señalan que todas las empresas licitadoras en este expediente han aportado correctamente la documentación contenida en el sobre A. Únicamente, se solicitó aclaración a una de las empresas, sobre la información que había aportado en el sobre A, siendo la aclaración aportada por la licitadora correcta en su totalidad.

Por lo que el resultado del análisis de la documentación de los sobres A es el siguiente:

a) Proposiciones con documentación correcta.

Número	Empresa
1	AURMAN, S.A.
2	COMUNICACIÓN GLOBAL Y COMUNICACIÓN DE EVENTOS, S.L.

b) Proposiciones con vicios subsanables detectados: No hay

En consecuencia, a continuación, se exponen los **acuerdos adoptados**:

La Mesa de Contratación adopta el siguiente Acuerdo: **Admitir a la licitación** a las siguientes **empresas**:

Número	Empresa
1	AURMAN, S.A.
2	COMUNICACIÓN GLOBAL Y COMUNICACIÓN DE EVENTOS, S.L.



TURISMO, MERKATARITZA ETA
KONTSUMO SAILA
Zerbitzu Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE TURISMO,
COMERCIO Y CONSUMO
Dirección de Servicios

Para garantizar el buen desarrollo del procedimiento, los miembros del órgano colegiado señalan que la mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras aclaraciones sobre aspectos que han señalado en el sobre A o requerirles para la presentación de otra documentación complementaria. Estas aclaraciones o documentación complementaria se podrán requerir en cualquier momento del procedimiento y antes de la adjudicación del contrato.

Por todo ello, a efectos de lo establecido en el artículo 112, en relación con los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la presente acta, al tratarse de un acto de trámite, que decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos y, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de Servicios del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, en plazo de un mes.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 14:29 horas, del desarrollo de la cual, yo, como Secretaria, levanto acta con el Vº Bº de la Sra. Presidenta, dando fe de su contenido.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de febrero de 2020



VºBº PRESIDENTA



LA SECRETARIA Y VOCAL ASESORA
JURÍDICA